

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL PUESTO DE RESPONSABLE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO/A PARA LA EMPRESA MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MTA). PUBLICADAS EL 29 DE MAYO DE 2026.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2026 se publicaron las bases y convocatoria para cubrir una plaza y creación de lista de reserva del puesto de Responsable Económico-Administrativo/a para la entidad Megaturbinas Arinaga, S.A. (MTA).

Segundo.- Durante el plazo conferido en las bases para la presentación de candidaturas se recibió una alegación en relación con el contenido de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de la convocatoria, relativo al dominio del idioma inglés y su forma de acreditación.

2.- CONSIDERACIONES

Primera. - Analizada la alegación presentada y revisado el contenido de las Bases de la convocatoria, se constata que el apartado 4 de la Base II exige la acreditación del dominio del idioma inglés (nivel mínimo B2) exclusivamente mediante certificado oficial expedido en los últimos seis (6) años. Los certificados oficiales de dominio de idiomas conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) no pierden su validez por el transcurso del tiempo. No obstante, la exigencia de una acreditación reciente responde a la necesidad, justificada por las funciones propias del puesto convocado, de garantizar un dominio actual y operativo del idioma.

Segunda.- A fin de conciliar dicha necesidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia que rigen los procesos de selección en el sector público, se considera procedente corregir las Bases habilitando una vía alternativa y gratuita de acreditación del nivel exigido, mediante prueba de nivel, para quienes no dispongan de certificado oficial o este hubiera sido expedido con una antigüedad superior a la indicada. De este modo, ninguna persona aspirante resulta excluida del proceso por razón de la fecha de expedición de su certificado, preservándose la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia.

Atendiendo a lo anterior, y sin perjuicio de que el plazo inicial de recepción de candidaturas se encuentra finalizado, la entidad convocante, en el marco de sus facultades y competencias, y de conformidad con los principios de igualdad, concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir los procesos de selección en el sector público,

ACUERDA

Primero. - Suspender la tramitación del proceso selectivo para la cobertura de una plaza y creación de lista de reserva del puesto de Responsable Económico-Administrativo/a para la entidad Megaturbinas Arinaga, S.A. —MTA—, hasta la publicación de las bases corregidas, conservando los actos válidos realizados hasta el momento.

Segundo. - Proceder a la revisión y corrección de las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente

- a) **BASE II: REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN EN EL PROCESO, apartado 4.- Dominio del idioma inglés (Nivel mínimo B2):**

Donde dice:

“4.- Dominio de idioma inglés (Nivel mínimo B2).

Forma de acreditación: Certificado oficial del nivel de dominio del Inglés - B2 expedido en los últimos seis (6) años, según los certificados aceptados que se recogen en el Anexo III, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).”

Debe decir:

“4.- Dominio de idioma inglés (Nivel mínimo B2).

Forma de acreditación: Certificado oficial del nivel de dominio del Inglés - B2 expedido en los últimos seis (6) años, según los certificados aceptados que se recogen en el Anexo III, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En el caso de no disponer de certificado expedido en el período temporal indicado o de no disponer de título oficial, el nivel se acreditará mediante una prueba de nivel, gratuita para la persona aspirante, realizada por una entidad o profesional independiente especializado en la evaluación de competencias lingüísticas conforme al MCER. Las personas que necesiten realizar la prueba, ya sea por falta de título o por la antigüedad de éste, deberán indicarlo en el Anexo I de solicitud, solicitando expresamente su realización. No superar la prueba de nivel se considerará incumplimiento del requisito mínimo y será causa de exclusión del proceso. El mismo efecto tendrán la inasistencia o la impuntualidad no justificadas, en los términos previstos en la Base V.”

b) BASE V. FASES DEL PROCESO, apartado FASE 2.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN.

Donde dice:

“Transcurrido el plazo máximo de presentación de solicitudes, y realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión por parte de los aspirantes, se publicará en la página web de Nexo www.nexoconsult.com (empresa especializada) un listado provisional de las personas admitidas y excluidas en el proceso.

*Con la publicación de la lista provisional se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas que han aspirado al puesto, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin más trámite. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **tres (3) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de esta fase, para formular alegaciones y/o subsanar las solicitudes presentadas mediante la aportación de documentación de la forma que se especifique en el listado publicado.*

Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidas y/o excluidas, surtiendo efectos de resolución de las alegaciones que se hayan presentado a la lista provisional.

No cumplimentar correctamente el impreso de solicitud de participación Anexo I, y/o no adjuntar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Todos los requisitos son de obligado cumplimiento para participar en el proceso de selección, por lo que la no acreditación de uno sólo de ellos supondrá la exclusión del proceso selectivo. Las personas que resulten admitidas pasarán a la siguiente Fase 3.”

Debe decir:

“Transcurrido el plazo máximo de presentación de solicitudes, y realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión por parte de los aspirantes, se publicará en la página web de Nexo www.nexoconsult.com (empresa especializada) un listado provisional de las personas admitidas y excluidas en el proceso.

Con la publicación de la lista provisional se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas que han aspirado al puesto, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de esta fase, para formular alegaciones y/o subsanar las solicitudes presentadas mediante la aportación de documentación de la forma que se especifique en el listado publicado.

Finalizado este plazo, se publicará un listado que incluirá tanto a las personas admitidas como a aquellas admitidas condicionadamente por encontrarse pendientes de acreditar el nivel de inglés mediante la prueba prevista en la Base II, surtiendo efectos de resolución de las alegaciones que se hayan presentado a la lista provisional.

A continuación, se realizará la prueba de nivel de inglés B2 a las personas aspirantes que así lo hayan indicado en su solicitud, con el fin de acreditar el requisito mínimo de acceso al proceso selectivo, conforme a las siguientes reglas:

- Resultado de la prueba: el resultado se expresará como “acredita” o “no acredita” el nivel exigido.*
- Convocatoria: las personas aspirantes serán notificadas por correo electrónico, con indicación del lugar, fecha y hora de realización de la prueba.*
- Lugar de celebración: la prueba podrá realizarse de manera presencial en Las Palmas de Gran Canaria o de forma telemática.*
- Prueba telemática: las pruebas telemáticas podrán realizarse a través de la aplicación Google Meet. Para ello, las personas aspirantes deberán disponer de dispositivos electrónicos y/u ordenador que permitan la conexión.*
- Incidencias de conexión: si la conexión no pudiera establecerse por causas no imputables a la persona aspirante, se fijará una nueva fecha para la realización de la prueba, pudiendo optarse en tal caso por la modalidad presencial. Si la imposibilidad de conexión fuera imputable a la persona aspirante, el requisito se considerará como “no acredita”.*
- No presentación e impuntualidad: las personas que, sin causa justificada, no comparezcan a la prueba o lo hagan fuera de la hora señalada se considerarán no presentadas y su resultado será “no acredita”.*

La prueba será realizada por una entidad o profesional independiente especializado en la evaluación de competencias lingüísticas conforme al MCER, que resolverá, en su caso, las reclamaciones relativas a los resultados de la prueba. El comité calificador hará suyos el informe o informes de resultados emitidos por dicha entidad.

Tras la realización de la prueba de idioma, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles para presentar alegaciones. Posteriormente, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de esta Fase 2, que surtirá efectos de resolución final de las reclamaciones presentadas.

No cumplimentar correctamente el impreso de solicitud de participación Anexo I, y/o no adjuntar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Todos los requisitos son de obligado cumplimiento para participar en el proceso de selección, por lo que la no acreditación de uno solo de ellos supondrá la exclusión del proceso selectivo. Las personas que resulten admitidas pasarán a la siguiente Fase 3.

El resultado de la prueba surtirá efectos exclusivamente en el presente proceso selectivo y no constituye certificación oficial del nivel de idioma".

c) ANEXO I IMPRESO DE SOLICITUD

Donde dice:

"9º.- Que ostenta el conocimiento y el dominio del idioma por ser nativo de dicha lengua y no disponer de certificado del nivel requerido, lo que declaro bajo juramento y apporto pasaporte o certificado de nacionalidad y título acreditativo de haber completado estudios universitarios cursados en dicho idioma, a los efectos de la valoración de los méritos A) y o B) de la Fase III.

10º.- Adjunta a la presente solicitud la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos mínimos y de los méritos del citado proceso selectivo."

Debe decir:

"9º.- Que ostenta el conocimiento y el dominio del idioma por ser nativo de dicha lengua y no disponer de certificado del nivel requerido, lo que declaro bajo juramento y apporto pasaporte o certificado de nacionalidad y título acreditativo de haber completado estudios universitarios cursados en dicho idioma, a los efectos de la valoración de los méritos A) y o B) de la Fase III.

10º.- Que solicita realizar la prueba de nivel B2 del idioma inglés prevista en la Base II, por no disponer de certificado oficial o por haber sido este expedido hace más de seis (6) años (indicar SÍ o NO):

11º.- Adjunta a la presente solicitud la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos mínimos y de los méritos del citado proceso selectivo."

Tercero. - Ampliar el plazo inicial de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, que será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases corregidas.

Con la finalidad de preservar los derechos de las personas aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, éstas podrán, dentro del nuevo plazo:

- presentar una nueva solicitud, que sustituirá íntegramente y dejará sin efecto la ya presentada.
- modificar su solicitud inicial y aportar documentación adicional, quedando modificada la solicitud inicial en los nuevos términos
- en su caso de no realizar ninguna actuación, surtirá efectos la solicitud inicial presentada.

Cuarto. – Publicar:

- a) La presente resolución en la misma forma en que se ha publicado la convocatoria inicial y comunicarla a las personas aspirantes conforme a lo previsto en las bases.
- b) Las bases corregidas en la misma forma en que se ha publicado la convocatoria inicial a efectos de garantizar su adecuada difusión, publicidad y conocimiento por parte de las personas interesadas

Quinto. - Alzar la suspensión de la tramitación del proceso selectivo al día siguiente de la publicación de las bases corregidas.

Frente a la presente resolución podrán interponerse las reclamaciones, recursos o acciones que procedan conforme a la normativa aplicable.

En las Palmas de Gran Canaria, a 09 de julio de 2026

FDO:

MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MTA)